



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, nueve (09) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS
RESTREPO"

Demandado: MEJIA SUAREZ JOSE GUILLERMO
RAD. 20001-31-03-002-2022-00268-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, consistente en que se dé por terminado el presente proceso, por haber existido pago de las cuotas en mora por parte de la demandada, con respecto a la obligación N°. 8403682406, al haber cancelado la demandada la suma total adeudada respecto de dicha obligación.

Por último, solicita, que, como consecuencia de lo anterior, se levanten las medidas de embargo y secuestro que hayan sido decretadas.

En consecuencia, por ser procedente lo pretendido, esta agencia judicial accederá a lo solicitado por el procurador Judicial de la parte actora, y se ordenará la terminación del presente proceso por haber existido pago de las cuotas en mora respecto de la obligación N° 8403682406.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por haber existido pago de las cuotas en mora por parte de la demandada, respecto a la obligación ejecutada N° 8403682406, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. *En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado.* Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. *En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado.* Líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: Ordénese el desglose y posterior entrega al apoderado judicial de la parte demandante, de todos los títulos valores y/o escrituras públicas que fueron objeto de mandamiento de pago, obrantes dentro del proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422a888c2ceacb5c2c93a368ef4325d671d79fe14897847198a316080ce1fc81**

Documento generado en 09/08/2023 11:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>